



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero veintiocho de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ALEXANDRA PEREZ HERRERA
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ARDILA ARREDONDO
RADICADO	05001 31 10 002 – 2022-00736 -00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 127 -2022

Mediante proveído del 15 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda **VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la señora **ALEXANDRA PEREZ HERRERA**, quien actúa en representación legal de la menor **SOFIA PEREZ HERRERA**, frente al señor **CARLOS ARTURO ARDILA ARREDONDO**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

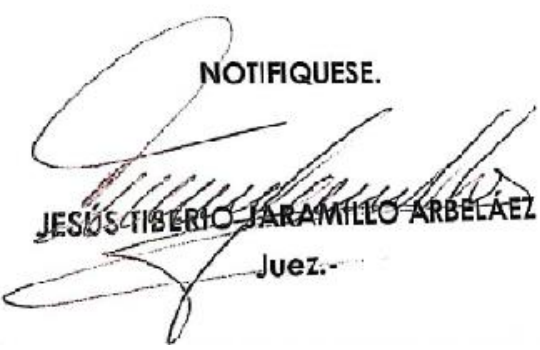
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **ALEXANDRA PEREZ HERRERA**, representación legal de la menor **SOFIA PEREZ HERRERA**, frente al señor **CARLOS ARTURO ARDILA ARREDONDO**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 15 de febrero de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-